

ACTIVIDAD LEGISLATIVA DE LAS CORTES
DE CASTILLA-LA MANCHA
(DE 1 DE ENERO DE 2014 A 31 DE DICIEMBRE DE 2014)

M^a del Pilar Molero Martín-Salas
Profesora Ayudante Doctor de Derecho Constitucional
Universidad de Castilla-La Mancha

Recibido: 1-3-2015
Aceptado: 16-6-2015

SUMARIO

- I. Enumeración, por orden cronológico, de las diversas leyes aprobadas por las Cortes de Castilla-La Mancha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.*
- II. Resumen de cada una de las leyes aprobadas.*

1. Enumeración, por orden cronológico, de las diversas leyes aprobadas por las Cortes de Castilla-La Mancha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Durante dicho periodo se han aprobado en Castilla-La Mancha un total de 10 leyes, lo cual vuelve a poner de manifiesto que el número de leyes aprobadas ha ido disminuyendo en los últimos años, si lo comparamos, por ejemplo, con las 18 que se aprobaron en 2010.

Como podemos observar, y también siguiendo la tónica de estos últimos años, el contenido de las mismas, en numerosos casos, hace referencia a la complicada situación económica del momento.

También se hará referencia en esta crónica a la modificación llevada a cabo en el Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha.

Concretamente las leyes aprobadas durante dicho periodo han sido:

- Ley 1/2014, de 24 de abril, de supresión de la Sindicatura de Cuentas
- Ley 2/2014, de 8 de mayo, de Museos de Castilla-La Mancha
- Ley 3/2014, de 21 de julio, de la garantía de la atención sanitaria y del ejercicio de la libre elección en las prestaciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha
- Ley 4/2014, de 21 de julio, de Reforma de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha
- Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha
- Ley 6/2014, de Modificación de la Ley 9/2002, de 6 de junio, de creación del Consejo Regional de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha y de la ley 8/2008, de 4 de diciembre, de creación de la Comisión Consultiva Regional de Convenios Colectivos.
- Ley 7/2014, de 14 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha.
- Ley 8/2014, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio.
- Ley 9/2014, de 4 de diciembre, por la que se adoptan medidas en el ámbito tributario de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015.

2. Resumen de cada una de las leyes aprobadas

- Ley 1/2014, de 24 de abril, de supresión de la Sindicatura de Cuentas.

Publicada en el DOCLM núm. 95 (21-05-2014)

A través de la presente ley se suprime la Sindicatura de Cuentas en Castilla-La Mancha, como órgano fiscalizador externo del sector público de la Comunidad Autónoma. Se trata de una medida más, de las adoptadas en la región, para paliar las consecuencias de la coyuntura económica, y eliminar las duplicidades existentes en algunos organismos.

Los funcionarios de carrera que estaban desempeñando su función en la Sindicatura de Cuentas, serán reubicados en el puesto que corresponda según establece la propia ley, si bien el resto de personal cesará al momento de la entrada en vigor de la misma.

En cuanto a los bienes patrimonio de la Sindicatura, serán adscritos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, hasta que se establezca su destino definitivo.

Aquellos asuntos en trámites, serán remitidos al Tribunal de Cuentas.

- Ley 2/2014, de 8 de mayo, de Museos de Castilla-La Mancha.

Publicada en el DOCLM núm. 100 (28-05-2014)

Se trata de una ley bastante amplia, que comprende un total de sesenta y cinco artículos, distribuidos en nueve títulos. El principal objetivo de la misma es regular todas las instituciones museísticas, de interés para Castilla-La Mancha y ubicadas en su territorio, y que son de su competencia.

Se entienden comprendidos en la presente ley; los museos, las colecciones museográficas y los centros de interpretación.

A lo largo de la ley se regulan todos los aspectos relativos a dichas instituciones museográficas tales como los requisitos para su creación o el procedimiento y las consecuencias del reconocimiento oficial como institución museográfica.

También se establece la creación de un Registro de Instituciones Museísticas de Castilla-La Mancha, en el que quedarán clasificadas todas estas Instituciones,

sus deberes como tales y la forma en cómo serán tuteladas.

Además del personal adscrito a dichas Instituciones, también se prevé la forma de participación del ciudadano, para cuyo fomento se prevé la celebración de convenios especiales con determinadas instituciones como las universidades, fundaciones...

- Ley 3/2014, de 21 de julio, de la garantía de la atención sanitaria y del ejercicio de la libre elección en las prestaciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Publicada en el DOCLM núm. 142 (25-07-2014)

Según se avanza en la propia exposición de motivos de la ley, el sistema sanitario de la región debe adaptarse a las nuevas necesidades de los castellano-manchegos, y tratar de ofrecer al paciente un mayor protagonismo dentro del sistema, considerándose que un mecanismo esencial para conseguirlo es permitir al paciente que elija su centro sanitario y al personal que quiere que lo atienda.

También se pretende incidir en los elementos que priorizan la atención de los pacientes, entendiendo que la gravedad de la enfermedad, y la eficacia y oportunidad de las intervenciones quirúrgicas, deben determinar el orden en las listas de espera.

Precisamente por ello la presente ley persigue dos objetivos; por un lado garantizar una respuesta adecuada de la atención sanitaria especializada, programada y no urgente, y por otra, regular el derecho a la libre elección de médico y centro sanitario.

En cuanto a los plazos máximos de respuesta, se establece que será la Consejería de Sanidad la que los fije, atendiendo a la gravedad de la situación, eficacia de la intervención, oportunidad de la misma y si la enfermedad tiene carácter invalidante para trabajar. Estos serán, por tanto, los criterios a tener en cuenta para priorizar a los pacientes dentro de las listas de espera.

- Ley 4/2014, de 21 de julio, de Reforma de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha.

Publicada en el DOCLM núm. 143 (28-07-2014)

A través de la LO 2/2014, se reforma el Estatuto de Autonomía de Castilla-La

Mancha, tratando de paliar, entre otras cosas, las consecuencias de la difícil situación económica que se viene produciendo en los últimos años.

Precisamente para afianzar y reforzar lo previsto en esa ley estatal, se elabora la presente ley, cuyo objetivo principal es la reducción de los diputados castellanomanchegos a 33, pues se considera que dicha disminución supone un ahorro económico y además la Cámara Legislativa se adapta a las circunstancias sociales concretas de la Comunidad Autónoma.

Se parte de la adjudicación de 3 escaños a cada una de las provincias, y el resto se repartirán de manera proporcional al número de habitantes de cada una de las circunscripciones.

- Ley 5/2014, de 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha.

Publicada en el DOCLM núm. 201 (17-10-2014)

Ya existía en Castilla-La Mancha una ley relativa al menor del año 1999, sin embargo, debido al tiempo transcurrido, se ha considerado necesario adaptar dicha regulación a las nuevas realidades sociales, para profundizar en la protección y promoción de la infancia y la adolescencia.

Se trata de una ley bastante amplia que consta de un total de ciento treinta y cinco artículos, distribuidos en nueve títulos.

El principal objetivo de la misma es proteger y atender, de manera integral, a la infancia y adolescencia de la región, estableciéndose como tareas primordiales para su consecución, entre otras, la garantía del ejercicio de los derechos que le son reconocidos, establecer actividades que fomenten estos derechos y el bienestar, y la protección de menores en situación de riesgo o desamparo.

También se establecen en la ley los derechos y deberes de los menores, pero también las responsabilidades de los padres, los ciudadanos y los poderes públicos respecto a ellos. Se pretende potenciar la posición de la familia, y que siga siendo el pilar básico en el desarrollo del menor y del adolescente.

Se hace especial hincapié en las instituciones de protección del menor, a través de las ya existentes figuras del menor de riesgo, y el menor desamparado,

e incluyéndose una más, fruto de las nuevas realidades sociales, el menor con conductas inadaptadas.

Se regulan determinadas figuras esenciales como son el acogimiento o la adopción, fomentando el acogimiento familiar, y creando las Comisiones Provinciales de Tutela y Guarda de Menores, y la Comisión Regional de Adopción.

También se dedica parte de la ley a las medidas alternativas al internamiento cuando se trata de menores infractores, y se fomenta la mediación extrajudicial entre ellos y las víctimas.

-Ley 6/2014, de Modificación de la Ley 9/2002, de 6 de junio, de creación del Consejo Regional de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha y de la ley 8/2008, de 4 de diciembre, de creación de la Comisión Consultiva Regional de Convenios Colectivos.

Publicada en el DOCM núm. 211 (31-10-14)

El principal objetivo de la presente ley es modificar el Consejo Regional de Relaciones Laborales y la Comisión Consultiva Regional de Convenios Colectivos, de tal forma que sus funciones ya no sean meramente consultivas, sino que se les dote también de funciones de carácter decisorio.

Dicho cambio obedece a la modificación operada en el Estatuto de los Trabajadores en el año 2012, y que atribuye funciones decisorias, que hasta el momento eran solo de carácter consultivo, a la Comisión Nacional de Convenios Colectivos, y que disponía lo mismo para el órgano correspondiente en las Comunidades Autónomas.

A través de la presente ley se establece que el Consejo Regional desempeñará las funciones que venía realizando hasta el momento y aquellas otras que le atribuya la legislación vigente. En cuanto a la Comisión Consultiva, se añade a sus funciones habituales, la de poder ejercer funciones decisorias cuando surjan discrepancias.

-Ley 7/2014, de 14 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha.

Publicada en el DOCM núm. 233 (2-12-14)

En este caso la ley se elabora con la intención de cumplir principalmente tres

objetivos: 1) garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión de las personas con discapacidad, 2) asegurar la transversalidad de todas aquellas políticas que se realizan respecto a las personas con discapacidad y 3) establecer una serie de principios para proteger y garantizar los derechos de las personas discapacitadas.

Para la consecución de estos fines se establecen distintas medidas, desde diferentes ámbitos como la salud, la educación, el empleo, el deporte... Entre las medidas destinadas a favorecer la participación de las personas discapacitadas destaca el reconocimiento legal de la Comisión de las Políticas de Discapacidad de Castilla-La Mancha creada mediante Decreto en 2012.

También se pretenden instaurar protocolos de coordinación entre las diferentes políticas puestas en marcha por la Administración Autonómica, siempre que vayan encaminadas al cumplimiento de las necesidades de las personas discapacitadas.

Asimismo, entre las medidas encaminadas a proteger los derechos de los discapacitados, merece especial atención a las encaminadas a la protección de la mujer con discapacidad, por concurrir una doble discriminación.

-Ley 8/2014, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio.

Publicada en el DOCM núm. 234 (3-12-14)

Nos encontramos ante una ley cuya principal finalidad es realizar modificaciones en la Ley de Comercio de Castilla-La Mancha, aprobada en 2010, que abarcan diferentes aspectos. Se define qué es el establecimiento comercial, se obliga al comerciante a que se refleje el precio anterior y el posterior cuando se trata de promociones, se aclara qué debe entenderse por ventas a distancia, el consumidor y usuario dispondrá de un plazo mínimo de 14 días naturales para desistir del contrato, también se aclara qué debe entenderse por subasta pública y se amplía hasta un máximo de 15 años el plazo de duración de las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante.

-Ley 9/2014, de 4 de diciembre, por la que se adoptan medidas en el ámbito tributario de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Publicada en el DOCM núm. 241 (15-12-14)

A través de la presente Ley, la Comunidad Autónoma establece una rebaja

fiscal, mediante la aprobación de una nueva escala autonómica del IRPF, y de nuevas cuantías del mínimo por descendiente. La nueva escala se establece en el artículo 1 de la Ley, y que será aplicable a partir del 1 de enero de 2015.

También se eliminan, con la intención de que sirva como impulso para mejorar la situación económica de la región, los costes para los empresarios que se derivan de la expedición de los certificados de exportación, además de que se simplifican los trámites previstos para este tipo de comercio. Esta medida se lleva a cabo a través del artículo 2, que modifica la Ley de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha aprobada en 2012.

-Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2015.

Publicada en el DOCM núm. 250 (29-12-14)

Se trata de la última Ley aprobada en 2014, y con ella se establecen los Presupuestos Generales de la región para 2015, si bien la exposición de motivos de la Ley establece que se integran en un marco a medio plazo para el periodo 2015-2017, ya que se considera que el escenario previsiblemente sea de estabilidad presupuestaria.

Estos presupuestos son elaborados en un contexto de crecimiento económico moderado, por lo que se prevé que durante 2015 se vuelvan a alcanzar objetivos de estabilidad, sin que sea necesario acudir a nuevos recortes en el gasto.

Se siguen elaborando con la pretensión de asegurar la calidad, y la eficiencia y viabilidad económica y financiera de los servicios públicos. Se piensa especialmente en acelerar el crecimiento económico y la creación de empleo, así como la potenciación de los servicios sociales básicos.

Modificación del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha

También se ha producido una modificación de dicho Reglamento, para ampliar el periodo de sesiones ordinario. Se modifica el artículo 79.1 para incluir los meses de enero y julio. Tras la modificación uno de los periodos durará de septiembre a diciembre, y el otro de enero a julio.

RESUMEN

En este trabajo se presenta un repaso de las sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional referidas a Comunidades Autónomas, en procesos de inconstitucionalidad y de conflictos de competencias, durante el año 2014. Además, se realiza un breve comentario de aquellos procesos en los que ha intervenido la Región de Castilla-La Mancha.

ABSTRACT

In this paper a review of the judgments of the Constitutional Court concerning autonomous regions in processes of constitutional and jurisdictional conflicts during 2014. In addition comes, it is made a brief comment of those processes played by Castilla-La Mancha.

PALABRAS CLAVE

Región, sentencia, Tribunal Constitucional.

WORDS KEY

Región, judgment, Constitutional Court.